MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DEL 03 DE ENERO DEL 2020

"Por medio de la cual se justifica y adjudica, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

LA DIRECTORA REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas mediante Decreto 1890 de 1999, Ley 489 de 1998, N° 18 art 25 Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, Resolución 3237 del 14 de Abril de 2009, en especial con lo establecido en el literal h), numeral 4), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y siguiente de la Ley 1174 de 2011, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, el manual de contratación del INPEC aprobado mediante resolución 003000 del 16 de junio de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

Para el cumplimiento de las políticas y los objetivos institucionales, en especial la satisfacción de las necesidades de la entidad y con el fin de cumplir las transferencias documentales en cumplimiento de la ley 594 de 2000, la dirección regional oriente del INPEC dentro de sus instalaciones, ubicadas en la Carrera 36 No. 51-80, no posee espacio físico suficiente para albergar técnica y adecuadamente el archivo documental de las distintas áreas de la misma requiere contratar el arriendo de un bien inmueble alterno a esta sede conde se garantice la custodia y almacenamiento del material producido y recibido por la dirección regional.

Para ello la dirección regional ha realizado anualmente este tipo de contratación y se requiere continuar con el proceso iniciado en años anteriores respecto a la organización del archivo documental de las distintas áreas de la misma, ya que el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 13-27 Bucaramanga, con un área interna total de 230 metros cuadrados, distribuidos en dos pisos (piso 3 y piso 4), reúne las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal h, numeral 4, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece la contratación directa, atendiendo los principios y normas de la Constitución Política

La Dirección General del INPEC, para la renovación de este contrato y a su vez, mediante resolución 000003 del 02 de enero de 2020, asigna **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($47.484.769)** incluido IVA, bajo el rubro de "Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos" para ser ejecutado durante la vigencia 2020"

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082, el área de archivo elaboro los estudios previos para la presente contratación contemplada en el plan anual de compras del INPEC, para el año 2020, además de haber verificado en sitio el inmueble y las áreas disponibles para el mismo.

El arrendador presento propuesta de mantener el valor del canon del año anterior por valor mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($3.902.324) mct. LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE INPEC pagara por fracción al ARRENDADOR discriminados de la siguiente manera (29) días del mes de enero por un valor de TRES **MILLONES SEISCIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 3.645.733**) y el saldo de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($43.182.155), se divide en once (11) meses por un valor mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($3.925.650) para un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VENTI SIETE MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 46.827.888)** incluido IVA Incluido, los cuales deben ser cancelados dentro de los TREINTA (30) días calendarios, siguientes a la entrega de los servicios y presentada la respectiva factura.

La dirección regional oriente del INPEC, cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones adquiridas con este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120 del 03 de Enero de 2020, expedido por el área de gestión corporativa de la regional oriente.

Que de conformidad con los estudios previos presentados por el encargado del archivo de la regional Oriente se establece la necesidad de contratar un inmueble en donde funcionará el archivo de la Regional, así mismo la DRA. EDDY AMPARO ARIZA ULLOA, encargada del área de gestión corporativa como supervisor junto con el DG. CASTAÑEDA RODRIGUEZ LEONARDO**,** quien deberá verificar las condiciones de las instalaciones en donde funcionará el archivo de la Regional**,** para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la ley 1474 de 2011

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar el presente proceso de contratación directa, a **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA, ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL – E.U.** con Nit: 804.003.283-8 persona jurídica domiciliada en Bucaramanga, Representada legalmente por ZAYRA YOLIMA GONZALEZ AGUILAR identificada con C.C. número 37.615.759 de Bucaramanga Cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE LOS PISOS 3 Y 4 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 22 Nº 13-27 DE BUCARAMANGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE ARCHIVO DE GESTION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE INPEC. por los valores presentados en la propuesta económica

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNGASE** como lugar de consulta de los documentos previos de este proceso contractual la Oficina Jurídica de la Regional Oriente INPEC Bucaramanga. Carrera 36 nº 51-80 Barrio Cabecera de Bucaramanga

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a las Coordinaciones de las áreas Gestión corporativa para que vigilen y verifiquen el cumplimiento de los procedimientos en la ejecución del presupuesto que soporta el proceso contractual.

ARTÍCULO 4º: INFORMAR que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web portal único de contratación SECOP II de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.8.3 del decreto 1082 de 2015

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los (03) días del mes de enero de año dos mil veinte (2.020).

Original firmado

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Regional Oriente INPEC

Elaboro: Carlos Saul Arenas Duarte
Aprobó: Eddy Amparo Ariza Ulloa